

LEY B - N° 2.818

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco en Materia de Transporte Ferroviario suscripto entre la Secretaría de Transporte de la Nación, representada en dicho acto por el señor Subsecretario de Transporte, Ing. Ricardo Jaime, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Jefe de Gobierno, Dn. Jorge Telerman, en fecha 17 de octubre de 2007, registrado como Convenio N° 42/07 , cuya copia certificada se adjunta como anexo A y como tal forma parte integrante de la presente Ley.

ANEXO A
LEY B - Nº 2.818

CONVENIO MARCO EN MATERIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

A los 17 días del mes de octubre de 2007, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Sr. Secretario de Transporte, Ing. RICARDO JAIME con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250 piso 12 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante LA SECRETARÍA, por un lado, y por el otro, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Dr. JORGE TELERMAN, con domicilio en Bolívar 01 de la misma ciudad, en adelante LA CIUDAD, convienen en celebrar la presente CONVENIO MARCO EN MATERIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de conformidad a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que la regulación del transporte ferroviario – nivel superficie y subterráneo – corresponde a un quehacer de políticas públicas concurrentes del Gobierno Nacional y de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, que es menester proyectar y concretar en conjunto, de modo de solucionar en forma eficaz y definitiva los problemas que el servicio público en la actualidad presentan y en el futuro proyectan.

Que, el desarrollo del transporte ferroviario en el ejido de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES debe ser administrado en un todo conteste con un adecuado ordenamiento territorial y urbano, que maximice el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo acciones concertadas para el desarrollo del modo; la integración de las redes ferroviarias de jurisdicción nacional con aquellas nuevas que se concretan a cargo de la Ciudad, ya en modos subterráneos, tranvías y demás modos guiados del transporte.

Que asimismo, la CIUDAD ha encarado el desarrollo de nuevas líneas de transporte ferroviario de pasajeros, el nivel subterráneo, al amparo de las Leyes locales Nº 317 # y 670 #, y que se traducen en las nuevas líneas F, G, H e I, habiéndose inaugurado el primer tramo de las obras civiles correspondientes a la Línea H.

Que, en materia de integración del ferrocarril al entorno urbano, ha sido siempre vocación del ESTADO NACIONAL establecer las políticas adecuadas para la eliminación de pasos ferroviarios a nivel, habiéndose volcado esta decisión en forma expresa en los respectivos contratos de concesión.

Que asimismo, esa misma política está presente en el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA) – financiada con el Préstamo 4163-AR # otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos del Tesoro Nacional.

Que, en orden a ello, el GOBIERNO NACIONAL ha encarado diversas obras de integración del sistema ferroviario al entorno urbano, destacándose la obra “Soterramiento del Comedor Ferroviario CABALLITO – MORENO, de la Línea SARMIENTO, conformado por la ETAPA I: CABALLITO LINIERS (CIUDADELA); ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) – CASTELAR: ETAPA III: CASTELAR – MORENO”, en proceso licitatorio por Resolución N° 82 de fecha 21 de febrero de 2006 y modificado por Resolución N° 324 # de fecha 7 de junio de 2007, ambas de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que con fecha 1º de agosto de 2006, se suscribió un Acta Acuerdo para la implementación del Proyecto Experimental Tranvía del Este, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS del GOBIERNO DE LA Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S. A, FERROVÍAS S.A.C., METROVÍAS S. A. y el GRUPO ALSTOM.

Que en dicho marco, se aprobó la implementación del proyecto experimental como la primer etapa de la obra Tren del Este, encontrándose en la actualidad en proyecto de aprobación el proceso licitatorio para la licitación pública nacional e internacional con financiamiento para la contratación de la obra integral de infraestructura de vías, obra civil, energía, señalamiento y comunicaciones para la puesta en funcionamiento de un tren liviano del tipo tranvía, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (Puerto Madero).

Que asimismo, la CIUDAD ha iniciado la construcción de ONCE (11) nuevos cruces a distinto nivel, que se detallan en el Anexo I del presente Convenio.

Que, en mérito a lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: Realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficiente y eficaz del sistema de transporte ferroviario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los fines de la prestación del servicio público, de conformidad al plexo jurídico aplicable a nivel nacional y local.

SEGUNDA: Las partes podrán suscribir Convenios Complementarios destinados a concretar acciones, programas y proyectos comunes, o de asistencia, para promover los objetivos previstos en la cláusula PRIMERA del presente. A tales fines, la CIUDAD delega su representación en el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

TERCERA: Las inversiones y gastos que cada parte eventualmente ocasione, para el éxito de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de los objetivos prescriptos en la cláusula PRIMERA del CONVENIO MARCO, podrán ser compensadas entre las partes, previo acuerdo y en su

documentada incidencia de la correspondencia de su imputación, contra otras inversiones y gastos, sujetos a las mismas condiciones, que fueren realizadas por la otra parte. En tal concepto se inscriben las obras realizadas por la CIUDAD que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: Para cualquier cuestión de interpretación o de ejecución emergente o vinculada con el presente CONVENIO MARCO, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales a los fines de la presente en los que se indican a continuación: LA SECRETARÍA en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 2º, oficina 219, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA CIUDAD en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1218 # y la Resolución N° 77-GCABA-PG-06 #, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas, sean estas judiciales o extrajudiciales.

QUINTA: EL presente CONVENIO MARCO entrará en vigencia una vez ratificado sus términos por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En prueba de conformidad y ratificación de los acuerdos se suscribe el presente CONVENIO MARCO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

DETALLE DE CRUCES A DISTINTO NIVEL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE EJECUCION POR PARTE DE LA CIUDAD

UBICACIÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	MONTO COMPROMETIDO
Av. Esteban Bonorino c/vías de ex FFCC Gral Belgrano	Exp. N° 40.873/06	\$ 7.833.275,96
Av. Gral. Mosconi c/ vías del ex FFCC Gral. Urquiza	Exp. N° 45.059/06	\$ 26.146.708,28
Punta Arenas c/ vías del ex FFCC Gral. Urquiza	Exp. N° 48.526/06	\$ 22.112.972,87
Av. Dorrego y Av. Warnes c/ vías del ex FFCCGSM	Exp. N° 40.871/06	\$ 59.139.000,00
Olazabal y Av. Monroe c/ vías del ex FFCC Mitre	Exp. N° 41.121/06	\$ 49.097.499,92

Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde c/ vías del ex FFCC Mitre	Exp. N° 41.122/06	\$ 29.662.973,18
Iberá c/ vías del ex FFCC Mitre		\$ 23.405.800
Av. De Los Constituyentes c/ vías del ex FFCC Mitre	Exp. N° 39.544/05	\$ 23.405.800
Holmberg y Donado c/ vías del ex FFCC Mitre		\$ 21.065.220
Ricardo Balbín c/ vías del ex FFCC Mitre	Exp. N° 40.858/06	\$ 25.746.380
Av. Lacroze c/ vías del ex FFCC Mitre	Exp. N° 40.860/06	\$ 23.405.800
Besares c/ vías del ex FFCC Mitre	Exp. N° 40.857/06	\$ 11.702.900
Correa c/ vías del ex FFCCM – A continuar (2008, 2009, 2010) 2° Etapa	Exp. N° 40.855/06	\$ 11.702.900
Av. Triunvirato c/ vías del ex FFCC Mitre – Continuación de la 1° Etapa	Exp. N° 42.973/06	\$ 24.000.000
San Martín c/ vías ex FFCC Urquiza – Viaductos que no se van a realizar en 2008	Exp. N° 48.462/05	\$ 24.000.000
Av. Fco. Beiró c/ vías ex FFCC San Martín	Exp. N° 40.867/06	\$ 20.000.000
Nazca c/ vías del ex FFCC San Martín	Exp. N° 4.868/06	\$ 20.000.000
La Pampa c/ vías del ex FFCC Belgrano		\$ 24.000.000

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas